



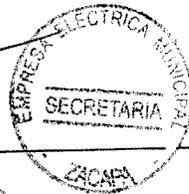
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

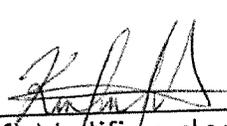
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las 16 horas con 00 minutos del día **treinta de septiembre de dos mil quince**, en **12 Avenida 3-02 zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-281-2015** de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Nori Yurga, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-281-2015
Exp.: GTTA-164-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-281-2015

Guatemala, 29 de septiembre 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.25,209.14, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.003744 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,733,243 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD_{Bt}) es de 1.043756; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{Mt}) es de 1.097769; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACF_{Bt}) es de 1.088520; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACF_{Mt}) es de 1.088520 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR_m) es de 1.130226 .

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.674575
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.357005
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.515218
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962450
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.468757
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.310921
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.515218
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962450
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.345197
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.809210
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.515218
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.962450
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.962450
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.962450
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.158169
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.924527
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	773.965975
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.877068
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.047651
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.458520
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	773.965975
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.877068
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.561223
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.908074
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	773.965975
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.877068
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.877068
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.877068
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.545549
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.926470
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.514620
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.124637
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.124637
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.124637
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	82.851238
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039635
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039635
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039635
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.873343

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016, son los siguientes: A) $CACYR_{BTS_m} = 102.01$ Quetzales, B) $CACYR_{BTD-BTH_m} = 306.03$ Quetzales, y C) $CACYR_{MTD-MTH_m} = 918.09$ Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032620% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica